

CENTRO PRIVADO: C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE: 35/2020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 3 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación y Conciliación "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", que se encuentra ubicado en Avenida Xóchitl #236, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, convienen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE":

La Sociedad mercantil denominada N1-ELIMINADO 1 representada en este acto por el señor N2-ELIMINADO 1, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser: N4-ELIMINADO 2 mayor de edad, N5-ELIMINADO 1 profesionalista, originario de N6-ELIMINADO 20 donde nació el día N7-ELIMINADO 21 con domicilio N9-ELIMINADO 2 y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con fotografía, número N11-ELIMINADO 15 la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente Convenio como **ANEXO 1**.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

La Sociedad mercantil denominada N13-ELIMINADO 1 representada en este acto por su apoderado legal, el señor N15-ELIMINADO 1, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser: N17-ELIMINADO 1 mayor de edad, N18-ELIMINADO 1 originario de N19-ELIMINADO 1 donde nació el día N20-ELIMINADO 21 con domicilio en N22-ELIMINADO 20 y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fotografía número N26-ELIMINADO 15 la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente Convenio como **ANEXO 2**.

A todas las anteriores en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

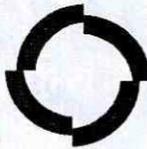
En ese orden de ideas "LAS PARTES" ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado EDUARDO DE ALBA GÓNGORA adscrito al "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7, 12, 13, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los siguientes antecedentes declaraciones, y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente:

Haber celebrado un contrato de arrendamiento de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y de dicho contrato, manifiestan haber celebrado un Convenio de Transacción de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco.

Haber posteriormente, celebrado un contrato (En lo sucesivo " EL CONTRATO") de arrendamiento con fecha 15 quince de agosto de 2020 dos mil veinte respecto del inmueble N29-ELIMINADO 65 N28-ELIMINADO 65 70.19 m² setenta metros diecinueve decímetros cuadrados. (En lo sucesivo se le designará solo como **EL INMUEBLE.**)



Que, en ese acto comparecen a celebrar un Convenio Final de Métodos Alternos (en lo sucesivo Convenio) derivado del "EL CONTRATO", y de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "LA PARTE SOLICITANTE", a través de su Gerente General:

a).- Que es una Sociedad debidamente constituida bajo Póliza número **N30-ELIMINADO 101** **N31-ELIMINADO 8101** de fecha 08 de marzo de 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número **N32-ELIMINADO N33-ELIMINADO 98** en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. De dicho documento previo cotejo, dejo agregada una copia certificada como **ANEXO 3**.

b).- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Gerente General, según se desprende en la Póliza descrita en la Declaración que antecede, facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la firma del presente Convenio.

c).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "PARTE SOLICITANTE".

d).- Bajo protesta de decir verdad, que es legítima propietaria del siguiente inmueble:

N34-ELIMINADO 65

diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se agrega en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO 4**.

e).- Que **EL INMUEBLE**, materia del presente Convenio se encuentra libre de todo gravamen y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

f).- Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

g).- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC es: **N35-ELIMINADO 7**

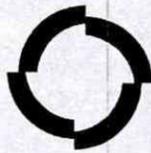
h).- Que es su deseo dar en arrendamiento **EL INMUEBLE**, de conformidad con los términos y condiciones de este Convenio.

SEGUNDA.- Declara la "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a través de su apoderado legal:

a).- Que es una Sociedad debidamente constituida bajo Escritura Pública número **N36-ELIMINADO 96** **N37-ELIMINADO 96** de fecha 04 cuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado J. Pastor Padilla Padilla, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado a la Notaría Número 1 uno de Guadalajara, Jalisco la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número **N38-ELIMINADO 98** en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. De dicho documento previo cotejo, dejo agregada una copia simple como **ANEXO 5**.

b).- Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, Escritura Pública **N39-ELIMINADO 96** de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco. De dicho documento previo cotejo, dejo agregado una copia certificada como **ANEXO 6**.

c).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "PARTE COMPLEMENTARIA".

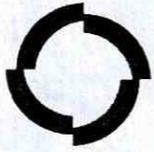


- d).- Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- e).- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC es N40-ELIMINADO 7
- f).- Que conoce la ubicación, distribución, medidas, colindancias y condiciones de **EL INMUEBLE**.
- g).- Que desea tomar en arrendamiento **EL INMUEBLE** propiedad de "LA PARTE SOLICITANTE", de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

- a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos, de la interpretación o incumplimiento de " EL CONTRATO", mismo que no se transcribe en obvio de repeticiones innecesarias; por lo cual, en el acto, mediante los Métodos Alternos desean formalizar dichos derechos y obligaciones.
- b).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Métodos Alternos para establecer las condiciones de la presente relación contractual, en razón de que es su voluntad acogerse a los métodos alternos de solución de conflictos.
- c).- Que se les ha brindado ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los beneficios de prevenir y o solucionar conflictos a través de los mismos; el carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo; la trascendencia de los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.
- d).- Que se les ha hecho saber que el término del trámite podría ser de hasta dos meses pudiendo prolongarse por uno más, si a su juicio y del Centro se considerase conveniente y que la información derivada de los procedimientos de métodos alternos no será divulgada, por lo que será intransferible e indelegable y que solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en los términos del artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que en este momento se acepta y constituye esta declaración como una ratificación del acuerdo alternativo inicial y del pacto de confidencialidad, por lo que acordaron voluntariamente prevenir y/ solucionar posibles conflictos mediante una MEDIACIÓN.
- e).- Que se les ha hecho saber además que el procedimiento se desahogaría mediante sesiones orales comunes o individuales, atendiendo al principio de FLEXIBILIDAD que rige los métodos alternos, y que por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido; también que se les hizo saber que las manifestaciones, declaraciones y demás que se realicen con motivo del método alternativo carecerán de valor probatorio y no podrán emplearse en procedimiento judicial alguno.
- f).- Que se comprometen libre y voluntariamente a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alternativo elegido, por lo que firman de conformidad su aceptación en este acto.
- g).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado Eduardo de Alba Góngora, a la Licenciada Martha Paola López Osuna, a la señorita Sara Elena Vizcaino Sedano, y a la señorita Ana Paula Madrigal Garza, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 236 (doscientos treinta y seis) de la Avenida Xóchitl Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, así como también se les autoriza para solicitar las copias certificadas relativas a este método alternativo de solución de conflictos; así como designan como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: eduardo@c38.mx

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las "LAS PARTES", el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no



tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican "LAS PARTES", los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

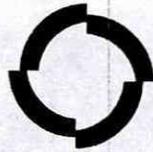
Hechas todas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libre y voluntariamente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato referido y relacionado como anexo del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

- I.- La falta de pago de la Renta en el plazo o forma convenidos, siempre que dicho incumplimiento subsista por más de 30 treinta días o dicho incumplimiento se repita 2 veces durante la vigencia del presente Convenio.
- II.- Por usarse **EL INMUEBLE** para un fin distinto del convenido, o de la naturaleza o destino de **EL INMUEBLE**;
- III.- Por hacer variaciones en **EL INMUEBLE** sin consentimiento por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" o **EL INMUEBLE** sufra daños por culpa o negligencia de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o de las personas a las que haya permitido el acceso.
- IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda **EL INMUEBLE** o parte del mismo.
- V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ejecuta actos o comete omisiones que puedan dar lugar a la pérdida o destrucción de **EL INMUEBLE**.
- VI.- Por daños graves a **EL INMUEBLE**, imputables a "LA PARTE COMPLEMENTARIA".
- VII.- Por variar la forma de **EL INMUEBLE**, sin contar con el consentimiento expreso de "LA PARTE SOLICITANTE".
- VIII.- Guardar en **EL INMUEBLE** sustancias peligrosas, explosivas o inflamables.
- IX.- La falta de pago de servicios y demás obligaciones mencionadas en el presente Convenio.
- X.- Por no cumplir "LA PARTE SOLICITANTE" con su obligación de mantener **EL INMUEBLE** en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello, todas las reparaciones necesarias.
- XI.- Por la pérdida total o parcial de **EL INMUEBLE**.
- XII.- Por la existencia de defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento y desconocidos por "LA PARTE COMPLEMENTARIA". En este caso, también podrá optar por la acción de reducción del precio del arrendamiento;
- XIII.- Si cualquiera de las declaraciones, o documentos efectuados y exhibidos en relación con el Convenio por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el Convenio resulten falsas o apócrifas;
- XIV.- Por la realización por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquier acto u omisión contrario a las normas y disposiciones contenidas en el Convenio;
- XV.- Cualquier otra que se derive del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio o de las legislaciones aplicables.



Si se presenta alguna de las causales de rescisi3n antes sealadas o cualquier otra que se derive del presente Convenio, la parte afectada notificar4 a la parte incumplida dicha(s) causa(s), para que 4sta 4ltima proceda al cumplimiento del Convenio; si vencido el t6rmino de 5 cinco d4as contados a partir de la notificaci3n sealada, el incumplimiento persiste, la parte afectada podr4 a su elecci3n, mediante simple notificaci3n escrita, (i) rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaraci3n judicial, u (ii) optar por el cumplimiento forzoso del t6rmino del presente Convenio.

TERCERA.-NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- "LAS PARTES" establecen que cualquier notificaci3n que se deba realizar relacionada con el presente Convenio deber4 ser en forma escrita y podr4 hacerse a trav4s de mensajer4 privada o correo certificado, siempre que: (i) sean dirigidas al domicilio de la Parte correspondiente y (ii) conste fehacientemente la entrega de la notificaci3n. En el caso de notificaciones que se refirieran a situaciones relacionadas con las cl4usulas esenciales de este Convenio, 4stas podr4n realizarse en los t6rminos antes sealados, siempre que posteriormente se remita a la Parte correspondiente, el documento original. Asimismo, las partes acuerdan que se env4e una copia de las notificaciones a los correos electr3nicos que se designen a continuaci3n, incluido el del Prestador del servicio: eduardo@c38.mx

a). - Las partes establecen como su domicilio, para o4r y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Convenio los siguientes:

"LA PARTE SOLICITANTE"	N42-ELIMINADO 2
"LA PARTE COMPLEMENTARIA"	EL INMUEBLE ARRENDADO

b). - Las partes establecen como su correo electr3nico, para o4r y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente Convenio los siguientes:

"LA PARTE SOLICITANTE"	N43-ELIMINADO 3
"LA PARTE COMPLEMENTARIA"	N44-ELIMINADO 3

N45-ELIMI

c).- Cualquiera de "LAS PARTES" podr4 notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra Parte, con una anticipaci3n m4nima de 5 cinco d4as h4biles a aqu4l en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario cualquier aviso o comunicaci3n enviado a la otra Parte al 4ltimo domicilio surtir4 plenos efectos.

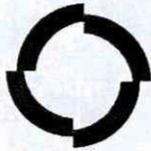
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevenci3n de cualquier conflicto en interpretaci3n o cumplimiento del presente convenio, ser4n causas de incumplimiento o responsabilidad para:

A). - "LA PARTE SOLICITANTE":

- Que no repare cualquier da1o ya sea mayor o menor por causa de vicios ocultos de **INMUEBLE** que se arrendo a "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; y
- Que impida el uso pac4fico de **EL INMUEBLE**.

B). - "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y /o "EL TERCERO INTERESADO":

- Que se cambie el destino para el cual se arrend3 **EL INMUEBLE**.
- Que se lleve a cabo la realizaci3n de actividades il4citas con o en **EL INMUEBLE**.
- Que se incumpla con el pago de la Renta pactada o incumpla en la forma y t6rmino el pago de la misma.
- Que se var4e el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo var4e sin la previa autorizaci3n de "LA PARTE SOLICITANTE".
- Que no se responsabilicen de la imposici3n de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien arrendado.



- Que se cause daños a **EL INMUEBLE** arrendado.
- Que se subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad de **EL INMUEBLE**.
- Que se hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente convenio de métodos alternos.
- Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" almacene en o donde se ubique **EL INMUEBLE** materiales explosivos o inflamables o cause o provoque daños a **EL INMUEBLE** que no sean reparados en los términos del presente convenio.
- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquiera de las obligaciones de este Convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para el caso de incumplimiento con cualquiera de las obligaciones señaladas en este Convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SEXTA.- Para el caso de incumplimiento de las cláusulas y obligaciones correspondientes que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento de ejecución:

A.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

I.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, los vicios ocultos de **EL INMUEBLE** o el impedimento de su uso pacífico o de no acreditarse ello se fije hora, fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta reparación o uso del bien objeto del presente convenio.

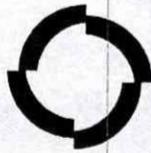
B.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

I.- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la vía de apremio en ejecución de sentencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 477 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

II.- Recibida la solicitud, el Juez examinará la personalidad de "LA PARTE SOLICITANTE" y si ésta reúne todos los requisitos establecidos en el inciso anterior, dictará auto despachando la ejecución, sin audiencia de la "PARTE COMPLEMENTARIA" a efecto de que se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones consignadas en el presente Convenio.

III.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita al momento de la diligencia encontrarse al corriente en todas las obligaciones en este convenio, se procederá a requerirlas para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad.

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en el momento de la diligencia con la totalidad de sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá primeramente a requerirlas para que realicen la devolución inmediata de **EL INMUEBLE** dado en arrendamiento y se cubran los pagos pendientes a "LA PARTE SOLICITANTE"; en caso contrario, se llevará a cabo el embargo de bienes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" como garantía de las obligaciones no cumplidas, así como los montos por las costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA"



renunciar de manera expresa a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas a "LA PARTE SOLICITANTE" por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- En el caso de que cualquier estipulación del presente Convenio no sea legalmente válida o ejecutable, la invalidez o imposibilidad de ejecución de dicha estipulación no afectará la validez o viabilidad de ejecución de las restantes estipulaciones.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

NOVENA.- CONVENIO TOTAL.- El Convenio contiene el acuerdo total entre "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y sustituye todos los convenios, acuerdos y entendimientos previos entre dichas partes que se refieran al objeto materia del Convenio.

Consecuentemente, el Convenio no podrá ser contradicho ni impugnado por evidencias de convenios o acuerdos previos, simultáneos o subsecuentes de naturaleza oral entre "LAS PARTES". No existen convenios orales entre "LAS PARTES". En caso de que se presente algún conflicto o inconsistencia entre la comunicación escrita anterior de "LAS PARTES" y este Convenio, los términos utilizados en el Convenio serán los que rijan para todos los efectos a que haya lugar.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, a menos que este Convenio específicamente disponga lo contrario, todas las obligaciones de indemnización que se consignan en el mismo, subsistirán a la terminación y/o al vencimiento del plazo de su vigencia o de cualquier prórroga

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera expresa y voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio alguno del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

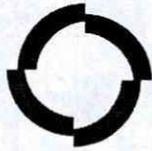
El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para constancia, declarando que todos dominan el idioma español, por lo cual no hay necesidad de intérpretes.

ATENTAMENTE

"LA PARTE SOLICITANTE"	"LA PARTE COMPLEMENTARIA"
N46-ELIMINADO 6	N48-ELIMINADO 6
N47-ELIMINADO 1	N49-ELIMINADO 1

**PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C."**



**CENTRO PRIVADO
C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

N50-ELIMINADO 6

N51-ELIMINADO 1



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6611/2020
Expediente Centro: 35/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 1 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por N52-ELIMINADO 1 N54-ELIMINADO 1 como conducto de su representante N53-ELIMINADO 1 como se acredita en el convenio que nos ocupa, por otra parte N56-ELIMINADO 1 N55-ELIMINADO 1 por conducto de su representante N57-ELIMINADO 1 como se acredita en el convenio que nos ocupa, suscrito ante el Prestador del Servicio EDUARDO DE ALBA GONGORA con número de certificación 202, adscrito al centro acreditado con número 039, denominado C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
P O L I Z A

31.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
P O L I Z A

32.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

33.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

38.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

39.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

40.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

43.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."